



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ACUERDO de 17 de octubre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición por turno libre, 10 plazas de Bombero/a-Conductor/a.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo de 10 plazas de Bombero/a-Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario vigente del Ayuntamiento de Palencia, mediante oposición libre, en los siguientes términos:

Primerº.– Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de 10 plazas de Bombero/a-Conductor/a, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría: Cuerpo Básico, Grupo C, Subgrupo C1 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario y dotadas presupuestariamente.

Segundo.– Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de diez plazas de Bombero/a-Conductor/a del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 (4), 2024 (1) y 2025 (5) estando dotadas presupuestariamente y clasificadas en la Escala Administración Especial,



Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría: Cuerpo Básico, denominación: Bombero-Conductor, Grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de diez, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, de conformidad y dentro de los límites de la oferta de empleo público, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc. siempre que tenga lugar antes de la apertura del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras, así como la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y, con carácter meramente informativo, se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario:

- a) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller o Técnico/a o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para



el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Ser titular del permiso de conducir de la clase C + E del Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias.

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa. El impreso les será facilitado en la página web [«http://www.aytopalencia.es»](http://www.aytopalencia.es) y en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que soliciten cualquier tipo de adaptación, harán constar en la instancia el porcentaje de discapacidad y la adaptación que solicita, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. Las adaptaciones solicitadas serán remitidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma que deberá emitir el informe correspondiente con las adaptaciones que pudieran dar lugar en cada caso. El/la interesado/a deberá, previamente, autorizar al Ayuntamiento de Palencia recabar los datos relativos a su discapacidad. Los informes emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma serán remitidos al órgano de selección que resolverá y adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes. La relación de adaptaciones de medios concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en la página web del Ayuntamiento de Palencia (<https://www.aytopalencia.es>).

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:



- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo, excepto en el caso de que la solicitud se efectúe por la Sede Electrónica.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, copia de los certificados que justifiquen la reducción.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa durante el plazo previsto en la base cuarta de la convocatoria. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2.– PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.– LUGAR

Las solicitudes se presentarán, de manera preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia. También se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001 Palencia. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.4.– TASA POR DERECHO DE EXAMEN

La tasa para participar en el proceso selectivo será la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

Gozarán de una bonificación en la tasa, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ordenanza Fiscal, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de solicitudes de participación.

No obstante, en la página web del Ayuntamiento se informará en cada convocatoria, una vez se haya abierto el plazo de presentación de instancias, la cuantía de la tasa a abonar y las bonificaciones correspondientes.

El abono de la tasa se realizará mediante autoliquidación que podrá realizarse en la oficina virtual del contribuyente en la siguiente dirección:

https://ovc.aytopalencia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_HOME



El pago de la tasa se podrá realizar mediante el pago con tarjeta en la propia oficina virtual del contribuyente del Ayuntamiento de Palencia, o mediante la presentación del documento de autoliquidación obtenido en la oficina virtual del contribuyente en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Unicaja Banco, Banco Sabadell, Banco Santander, Caixabank, Ibercaja, Cajamar, Cajaviva y BBVA.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en este procedimiento, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido en el procedimiento por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra- Alcaldesa aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.– Tribunal Calificador.

5.1.– COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Palencia

Vocales:

– Cuatro funcionarios/as de carrera.

Secretario: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz, pero sin voto.



El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los/las titulares del mismo, pudiendo actuar los/las suplentes de forma simultánea con los/las titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del procedimiento. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.– ASEORES/AS ESPECIALISTAS Y COLABORADORES/AS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados/as públicos/as de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados/as públicos/as de la Corporación para actuar como colaboradores/as técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

5.3.– ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente/a y Secretario/a.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaría del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.



Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.– ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los/as asesores/as especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.– RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los/las asesores/as especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.– PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación al ámbito territorial de la entidad convocante.

6.2.– REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Anuncios de la Corporación, como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.



Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

6.3.– IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.– LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «U», según sorteo realizado ante el Subdirector General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones, Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (B.O.E. n.º 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5.– PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con 12 horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.



Séptima.– Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Prueba de conocimiento de la ciudad y callejero y organización y funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test y preguntas a desarrollar, describiendo itinerarios de circulación en el término municipal de Palencia. La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El ejercicio versará sobre los temas del Grupo I del anexo III a la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará formado por 40 preguntas, más un máximo de 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, pudiéndose obtener un máximo de 20 puntos.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 0,50 puntos
- Respuesta errónea: -0,125 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos

Las preguntas a desarrollar sobre itinerarios estarán formadas por 10 itinerarios que discurrirán por el término municipal de Palencia, pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos.

Las preguntas a desarrollar se ajustarán a las siguientes normas:

- En los itinerarios se respetarán las normas de tráfico que la normativa exige atendiendo a criterios de celeridad y seguridad y donde se deberá describir por las vías, plazas, avenidas, etc....por donde se discurre.
- En caso de indicar el comienzo de un itinerario, en una calle donde exista doble sentido de circulación, el opositor optará por hacerlo en el sentido que crea más conveniente.
- Si durante el itinerario se transcurre por plazas, travesías, etc..., habrá que indicarlo siempre que tengan denominación, no así cuando se pase por rotundas, monumentos o lugares emblemáticos, en caso de nombrarse éstas, no restarán.

Las preguntas a desarrollar sobre itinerarios se ajustarán al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 puntos
- Respuesta con una omisión del itinerario: + 0,50 puntos
- Respuesta con más de una omisión del itinerario: 0,00 puntos
- Respuesta con alguna calle, vía, avenida, etc. añadida al itinerario: 0,00 puntos
- Respuesta errónea: 0,00 puntos.



El tiempo para realizar este ejercicio será de 70 minutos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada de la siguiente forma:

(puntuación test + puntuación itinerarios) *10

30

La calificación final vendrá determinada con tres decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio: Test de conocimientos

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test. La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El ejercicio versará sobre los temas del Grupo II y III del anexo III a la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará formado por 70 preguntas, más un máximo de 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 puntos
- Respuesta errónea: -0,25 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos

El tiempo para realizar este ejercicio será de 75 minutos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior a 70 por anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con tres decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.



Tercer ejercicio: Aptitud Física y Físico Práctica

Con carácter previo a la realización del ejercicio de Aptitud Física y Físico Práctica, los aspirantes convocados al mismo, deberán presentar certificado médico, actualizado (la fecha de emisión del certificado no podrá ser superior a un mes contado a partir de la fecha de presentación de dichos certificados), en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo II de las bases de la convocatoria, así como las consideraciones básicas de obesidad/delgadez recogidas en el Anexo I. El plazo de presentación del certificado médico oficial será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria del ejercicio de aptitud física y físico práctica y se realizará, de manera preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia. También se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo anterior, el aspirante que no haya presentado el certificado en tiempo y forma, será excluido del procedimiento.

El plazo de presentación de los certificados no computará a efectos del plazo desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente establecido en la base 6.5 de la convocatoria.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta Convocatoria. La calificación será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Las pruebas a realizar serán las siguientes:

- Flexiones máximas de brazos en barra (dominadas)
- Potencia del tren inferior: Salto vertical.
- Valoración de la velocidad: 100 metros.
- Natación.
- Circuito de agilidad.
- Potencia del tren superior: Lanzamiento de balón medicinal.
- Valoración de la flexibilidad: Flexión profunda del cuerpo.
- Valoración de la resistencia: 1500 metros.
- Prueba físico-práctica.

La calificación de las mismas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas, siempre que se superen los mínimos señalados, a excepción de las siguientes pruebas que tendrán una valoración de Apto/No apto:



- Potencia del tren inferior: Salto vertical.
- Potencia del tren superior: Lanzamiento de balón medicinal.
- Prueba físico-práctica.

Todas las pruebas serán eliminatorias. La no superación de alguna de las pruebas determinará la eliminación del/de la candidato/a en el procedimiento selectivo.

El orden de las pruebas lo decidirá el Tribunal con anterioridad.

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas físicas que sean puntuables. A estos efectos, no computarán las pruebas cuya calificación sea exclusivamente Apto o No apto.

Cuarto ejercicio: Prueba de conducción del vehículo

Consistirá en la realización de una o varias pruebas de conducir con los vehículos propios del Parque de Bomberos o similares, de acuerdo a lo recogido en el Anexo IV. La calificación será de Apto o no Apto, siendo eliminados los aspirantes que resulten calificados como no Aptos.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico

Se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I de esta Convocatoria. La calificación será de Apto o no Apto, siendo eliminados los aspirantes que resulten calificados como no aptos.

El dictamen facultativo que declare la falta de aptitud de un aspirante deberá estar fundamentado en la dificultad o limitación que para aquel produzcan las dolencias y patologías contenidas en el Anexo I para la realización de las tareas propias del puesto de Bombero/a-Conductor/a o que vayan a agravarse con el desempeño profesional.

Octava.– Calificación total y definitiva.

La calificación total y definitiva del procedimiento vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que hayan sido superados.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta del Tribunal de nombramiento a favor de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.– Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio: Test de conocimientos.
- 2º.– Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio: Prueba de conocimiento de la ciudad y callejero y organización y funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia.
- 3º.– Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio: Aptitud física y físico-práctica.



Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los/las opositores/as que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

Novena.– Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente, a favor de los aspirantes que hayan conseguido la mayor puntuación para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, no pudiendo rebasar los/las propuestos/as el número de plazas convocadas.

Si además de los/las propuestos/as para las plazas convocadas, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2º del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos, que a continuación se expresan:

- DNI o documento acreditativo análogo.
- Título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatibilizado/a (Ley 53/1984).
- Acreditación de apto/a en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Permiso de conducir de la clase C + E del Reglamento General de Conductores.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.



9.1.– FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima.– Realización del curso de formación, calificación definitiva, nombramiento como funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

Los aspirantes nombrados como funcionarios/as en prácticas seguirán un Curso de Formación Básica, con una duración mínima de 300 horas realizadas en el parque municipal de bomberos del Ayuntamiento de Palencia, con arreglo al programa recogido en el anexo V de esta convocatoria. La calificación del curso de formación será de apto o no apto. Los aspirantes que resulten no aptos serán eliminados del procedimiento selectivo, causando baja sin ningún ulterior derecho.

Los aspirantes nombrados como funcionarios/as en prácticas devengarán los emolumentos que se establecen por la legislación vigente, como funcionarios/as en prácticas.

En caso de que la Agencia de Protección Civil de Castilla y León celebrara el curso formativo para bomberos/as de nuevo ingreso, las horas de asistencia al mismo se añadirán al obligatorio realizado en el parque de bomberos del Ayuntamiento de Palencia. Si alguno de los aspirantes acreditara haber realizado los cursos de la Agencia de Protección Civil que en el periodo de prácticas se realizan, quedaría exento de su realización.

Una vez superado el curso, con las pruebas que se determinan en el Anexo V, la calificación total y definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al órgano competente, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Contra la propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Corporación aprobará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que figuren incluidos en la misma, a los que les será notificado expresamente.

La toma de posesión de las personas nombradas definitivamente funcionarios/as de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo señalado, el/la aspirante que no haya tomado posesión sin causa debidamente justificada perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.



Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, bien por no tomar posesión o tomarlo solo a efectos posesorios y no cause alta en la Seguridad Social, excepto en situaciones administrativas que conlleve reserva de puesto de trabajo, el órgano convocante propondrá el nombramiento como funcionarios en prácticas de las personas que han superado la fase de oposición según el orden de puntuación de la calificación total y definitiva en la relación de aspirantes asignada por el Tribunal Calificador, para la realización del curso de formación básica.

Decimoprimera.– Incidencias y derecho supletorio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimosegunda.– Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1. y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Decimotercera.– Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Palencia que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral, de acuerdo, Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad, familia y mujer de Castilla y León entre otras.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales de las personas aspirantes serán publicados, por obligación legal, en el Tablón de Anuncios, página web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Palencia. En caso de pago de tasas por derechos de examen, sus datos serán comunicados a las entidades colaboradoras.



Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Palencia, y domicilio social en Plaza Mayor, 1-34001 Palencia (Palencia), o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.aytopalencia.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, n.º 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@aytopalencia.es.



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El/la aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda alterar su salud o la de los demás trabajadores/as u otras personas relacionadas con la empresa y/o ponerse en situación de peligro en el desempeño de la función de bombero-conductor. También cuando se encuentre manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del desempeño de la función de bombero-conductor, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación, basados en la evidencia científica del momento de la convocatoria, los que van a determinar la propuesta de apto o no apto del aspirante:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0,6 en ambos ojos (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La agudeza visual lejana binocular medida con corrección debe ser superior ó igual a 0,8 (agudeza visual medida mediante el test de Snellen)
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el/la aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica.
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 35 decibelios en frecuencias conversacionales entre 500 Hz y 3.000 Hz.
- Será excluyente presentar vértigo de cualquier etiología.



Otras circunstancias que serán motivo de no aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada que impida una conversación fluida.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor:

Cualquier enfermedad, síndromes ó defectos físicos que, a juicio del Tribunal Médico, basado en la evidencia científica del momento de la convocatoria, ocasionen limitación o dificultad para el desempeño de la función de Bombero ó puedan agravarse con el desarrollo del trabajo

4. Aparato digestivo

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
 - Virus C+ con RNA+ (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea—y no haya cirrosis).
 - Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática
- Haber sido sometido/a a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos/as a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sanguínea recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.



5. Aparato cardiovascular

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias ventriculares.
- Síndrome de brugada.
- Taquicardias auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1.o y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncope vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.



6. Aparato respiratorio

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.



9. Procesos endocrinológicos:

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. Aparato urinario

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. Otros procesos patológicos

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales no intervenidas
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante y/o antiagregante plaquetario



12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V o sus posibles actualizaciones.

13. Cualquier otra enfermedad, síndrome ó defecto físico que, a juicio del Tribunal Médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, dificulte o limite el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que opta o que, aunque no suponga una limitación funcional en el momento del reconocimiento, pueda verse perjudicado en su evolución por el desarrollo de las funciones que implica la profesión.

14. No presentar signos ni síntomas de alcoholismo ni consumo de drogas ilegales.

Las alteraciones referidas se podrán considerar causa de no aptitud si se manifiestan durante cualquier fase del proceso selectivo. Aquellas patologías que se detecten durante el periodo de formación previo al ingreso definitivo y que se consideren limitantes para las funciones de estos trabajadores, pueden suponer la no aptitud del aspirante.

Directrices de aplicación del reconocimiento médico:

El/la aspirante deberá cumplimentar y firmar una declaración de salud como parte del examen médico.

El/la aspirante deberá cumplimentar y firmar el consentimiento para someterse a todas las pruebas diagnósticas que determinen los asesores especialistas del tribunal médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

Funciones del Tribunal Médico:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar al/a la interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de familia. En ningún caso, se publicarían listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.



ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1º.– FLEXIONES MÁXIMAS DE BRAZOS EN BARRA (DOMINADAS):

En una barra de metal o madera agarrando con las palmas de las manos hacia adelante, con los brazos y piernas extendidos y los pies sin tocar el suelo. Se deberá levantar el cuerpo con los brazos hasta que la barbilla sobrepase la barra, descendiendo hasta tener los brazos extendidos. Cuando el/la opositor/a ascienda y ejecute completamente la dominada será avisado/a en voz alta del número que hace la misma. Tras descender esperará a recibir aviso mediante un pitido para iniciar la siguiente, que se realizará cuando haya extendido completamente los brazos. No se podrán utilizar guantes.

Repetir el ejercicio el mayor número de veces. No se permitirá dar impulso sacudiendo las piernas. El cuerpo no puede mecerse.

El/la opositor/a deberá estar en todo momento con las dos manos en la barra. Si se suelta, la prueba termina contabilizándose las dominadas hechas hasta el momento.

Las flexiones con balanceo, sacudidas, sin sobrepasar la barbilla, sin brazos extendidos, se considerarán nulas.

La valoración recogida en la siguiente tabla corresponde al número de flexiones en barra (dominadas) realizadas de forma correcta.

Un solo intento.

Número de flexiones mínimo para hombres: 15 flexiones (dominadas).

Número de flexiones mínimo para mujer: 9 flexiones (dominadas).

REPETICIONES HOMBRES	15	16	17	18	19	20
PUNTOS HOMBRES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

REPETICIONES MUJERES	9	10	11	12	13	14
PUNTOS MUJERES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

2º.– POTENCIA DEL TREN INFERIOR: SALTO VERTICAL

Disposición: con los pies juntos el/la aspirante se colocará de frente al listón, perpendicular a éste, a una distancia máxima de 50 cm. del mismo y entre las marcas hechas en el suelo.

Ejecución: cuando se haya dispuesto el/la aspirante, apoyando los dos pies en el suelo, proyectará el cuerpo hacia adelante y hacia arriba con objeto de pasar por encima del listón. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.



Invalidaciones:

- El salto debe de realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados uno o los dos pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- Es nulo derribar el listón.
- Es nulo el salto lateral.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Es nulo el salto de cabeza.
- Es nulo el salto con los pies separados.

Intentos: dos.

Altura para hombres: 95 cm.

Altura para mujeres: 85 cm.

La calificación será de APTO o NO APTO.

3º.– VALORACIÓN DE LA VELOCIDAD: 100 metros.

Disposición: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. Se permiten zapatillas de clavos. No se permite el uso de tacos de salida.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Medición: será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el/la aspirante traspase la línea de meta.

Intentos: sólo se realizará un intento por serie, permitiéndose una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Tiempo máximo para hombres: 14,00 segundos (14,00")

Tiempo máximo para mujeres: 16,00 segundos (16,00")

La puntuación será proporcional al tiempo realizado, teniendo en cuenta que el tiempo máximo (14" para hombres y 16" para mujeres) se puntuará con un 5 y el 10 se conseguirá al realizar 11,50" o menos (hombres) o 13,50" o menos (mujeres).

A modo de ejemplo los puntos según el tiempo serán:

TIEMPOS HOMBRES	14,00"	13,50"	13,00"	12,50"	12,00"	11,50"
PUNTOS HOMBRES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

TIEMPOS MUJERES	16,00"	15,50"	15,00"	14,50"	14'00"	13,50"
PUNTOS MUJERES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00



4º.– NATACIÓN:

Disposición: los/las aspirantes, a libre elección, tomarán la salida desde el borde de la piscina o desde el podio, pero siempre fuera del agua.

Ejecución: una vez dada la salida, los/las aspirantes realizarán nadando sin interrupción 100 metros libres, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos en cada giro. Estilo libre.

Se permite utilizar (no es obligatorio) la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

Intento: un solo intento. Se permitirá una salida nula por opositor.

En el caso de producirse una salida nula el procedimiento para avisar al/a la opositor/a consistirá en una señal visual dispuesta en la zona opuesta a la salida una vez recorridos 25 metros

Tiempo máximo para hombres: 1 minuto 35 segundos (1'35").

Tiempo máximo para mujeres: 1 minuto 45 segundos (1'45").

La puntuación será proporcional al tiempo realizado, teniendo en cuenta que el tiempo máximo (1'35" para hombres y 1'45" para mujeres) se puntuará con un 5 y el 10 se conseguirá al realizar 1'10" o menos (hombres) o 1'20" o menos (mujeres).

A modo de ejemplo los puntos según el tiempo serán:

TIEMPOS HOMBRES	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"
PUNTOS HOMBRES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

TIEMPOS MUJERES	1'45"	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"
PUNTOS MUJERES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

5º.– CIRCUITO DE AGILIDAD:

El circuito estará delimitado por dos palos verticales de, aproximadamente, 1,70 metros y dos vallas en los extremos opuestos con una altura máxima interior de 72 cm. El recorrido se efectuará sobre madera, asfalto, cemento o sobre otro material que el tribunal considere adecuado para la realización de la prueba.

Disposición: el/la aspirante se colocará en uno de los lados de la valla de salida realizando el recorrido conforme el dibujo que se adjunta.

Ejecución: las dos primeras vallas se pasan por debajo y la última por arriba parando el tiempo en el momento que el primer pie toque el suelo.

Invalidaciones:

- Es nulo salir antes de tiempo.
- Es nulo derribar uno de los palos verticales o una valla.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Tiempo máximo para hombres: 11 segundos (11,00").

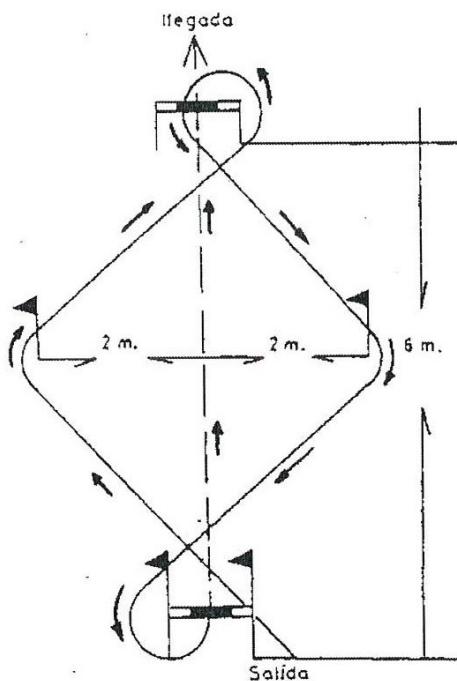
Tiempo máximo para mujeres: 12,50 segundos (12,50").

La puntuación será proporcional al tiempo realizado, teniendo en cuenta que el tiempo máximo (11,00" para hombres y 12,50" para mujeres) se puntuará con un 5 y el 10 se conseguirá al realizar 8,50" o menos (hombres) o 10,00" o menos (mujeres).

A modo de ejemplo los puntos según el tiempo serán:

TIEMPOS HOMBRES	11,00"	10,50"	10,00"	9,50"	9,00"	8,50"
PUNTOS HOMBRES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

TIEMPOS MUJERES	12,50"	12,00"	11,50"	11,00"	10,50"	10,00"
PUNTOS MUJERES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00



6º.– POTENCIA DEL TREN SUPERIOR: LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Ejecución: el/la opositor/a se colocará delante de una raya con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Deberán lanzar un balón de 5 Kg (hombres) y 3 Kg (mujeres) con todas sus fuerzas hacia delante. Se podrán balancear los talones y plantas de los pies.

Invalidaciones:

- Elevar los pies del suelo durante el lanzamiento.
- Pisar o sobreponer la línea.



Intento: dos intentos.

Marca mínima para hombres: 8,00 metros.

Marca mínima para mujeres: 6,25 metros.

La calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

7º.– VALORACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD:

FLEXIÓN PROFUNDA DEL CUERPO:

Ejecución: el/la aspirante se colocará en las marcas realizadas en el suelo, flexionando todo el cuerpo, llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas arrastrando un objeto o hasta tocar lo más lejos posible, sobre la regla o cinta métrica y mantener la posición hasta que se lea el resultado. El movimiento debe ser continuo sin permitir el rebote.

Invalidaciones:

- Es nulo si los pies no están totalmente apoyados durante la ejecución.
- Es nulo si no se mantiene el equilibrio o se abandona la zona marcada por delante.
- Es nulo si se apoya en el suelo con las manos, o se rebota.

Intentos: 2 intentos, anotándose la mejor marca.

Marca mínima para hombres: 29 cm.

Marca mínima para mujeres: 32 cm.

DISTANCIA HOMBRES	29	30	31	32	33	34
PUNTOS HOMBRES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

DISTANCIA MUJERES	32	33	34	35	36	37
PUNTOS MUJERES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

8º.– VALORACIÓN DE LA RESISTENCIA: 1500 metros

Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: la propia de este tipo de carreras.

Medición: será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el/la aspirante traspase la línea de meta.



Invalidaciones:

- Realizar dos salidas nulas por un mismo aspirante.
- Excederse del tiempo establecido como máximo.
- Demás contempladas para este tipo de pruebas.

Intento: un solo intento, permitiéndose una salida nula por opositor.

Tiempo máximo para hombres: 5 minutos 10 segundos (5'10").

Tiempo máximo para mujeres: 5 minutos 50 segundos. (5'50").

La puntuación será proporcional al tiempo realizado, teniendo en cuenta que el tiempo máximo (5'10" para hombres y 5'50" para mujeres) se puntuará con un 5 y el 10 se conseguirá al realizar 4'40" o menos (hombres) y 5'10" o menos (mujeres).

A modo de ejemplo los puntos según el tiempo serán:

TIEMPOS HOMBRES	5'10"	5'04"	4'58"	4'52"	4'46"	4'40"
PUNTOS HOMBRES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

TIEMPOS MUJERES	5'50"	5'42"	5'34"	5'26"	5'18"	5'10"
PUNTOS MUJERES	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

9º.– PRUEBA FÍSICO PRÁCTICA

Disposición: consistirá en la subida y bajada de una autoescalera de 30 metros de longitud con una inclinación de 65º.

Ejecución: los/las aspirantes, debidamente asegurados/as, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (pudiendo ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

Tiempo: El tiempo para la realización de esta prueba (subida y bajada), no será superior al señalado en la tabla siguiente, siendo declarados no aptos/as y eliminados/as de esta oposición aquellos/as aspirantes que lo superen.

Invalidaciones:

- No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución.
- No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada. Si se aprecia que un/a opositor/a salta uno de los peldaños se le avisará con un silbato para que retroceda el peldaño saltado y continúe con la prueba.

HOMBRES	MUJERES
2 MINUTOS 30 SEGUNDOS	2 MINUTOS 45 SEGUNDOS

Intentos: Un sólo intento.

**CONSIDERACIONES:**

- El orden de las pruebas será establecido por el Tribunal, pudiendo modificarlo en cualquier momento para el mejor desarrollo de las pruebas.
- Todas las pruebas son eliminatorias en caso de no superarse.
- En las tomas de tiempos no se tendrán en cuenta las décimas de segundo cuando el tiempo sean minutos y segundos y no se tendrán en cuenta las centésimas de segundo cuando el tiempo sea únicamente en segundos.
- Un tiempo de 4 minutos, 10 segundos y 4 décimas contabilizará como 4 minutos y 10 segundos.
- Un tiempo de 25 segundos y 55 centésimas contabilizará como 25 segundos y 5 décimas.



ANEXO III

GRUPO I.

Tema 1.– Conocimiento del término municipal de Palencia: Callejero, itinerarios, industrias y edificios singulares y oficiales del término municipal de Palencia.

Tema 2.– Organización y funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palencia. Ámbito de actuación: municipios, redes de comunicación, riesgos, industrias etc.

GRUPO II.

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.– El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos, organización, competencias y órganos. La Provincia en el régimen local español. Organización provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 4.– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. El acto administrativo. Concepto. Clases. Requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo. Regulación legal. Interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Registro de documentos. Fases del procedimiento común. Ejecución de los actos administrativos. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

Tema 5. – La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios Generales y ámbito de aplicación. Órganos administrativos y competencias. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6.– La función pública y su organización. Regulación estatal y autonómica. El personal al servicio de la Administración local: Concepto y clases.

Tema 7.– Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 8.– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales.



GRUPO III.

Tema 1.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 2.– Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad contra Incendios CTE- DB SI.

Tema 3.– Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 4.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 5.– Protección Civil. Definición, organización y funciones básicas. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL)

Tema 6.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y revisiones.

Tema 7.– Primeros auxilios. Fracturas, heridas, hemorragias, shocks, soporte vital básico y resucitación cardiopulmonar, recogida de heridos y transporte. Quemaduras: tipos y actuación. Asfixia: tipos y actuación. Socorrismo: Conceptos. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente. Movilización e Inmovilización de los accidentados traumáticos. Recomendaciones ERC.

Tema 8.– Naturaleza del fuego. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Teoría de la extinción. Agentes extintores: agua, anhídrido carbónico, polvo, espuma y otros.

Tema 9.– Medios de Extinción. Lanzas. Mangueras. Hidrantes. Bocas de incendio. Columnas secas. BIE. Extintores.

Tema 10.– Instalaciones de detección, alarma, señalización y extinción automáticas.

Tema 11.– Desarrollo de incendios de interiores. Técnicas y métodos de extinción, útiles y equipos. Ventilación.

Tema 12.– Equipos de protección personal. Equipos de protección respiratoria, explosímetros, cámaras térmicas. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales aplicado a los Bomberos. Sistemas de comunicaciones y transmisiones.

Tema 13.– Vehículos de lucha contra incendios y salvamento: tipos y características.

Tema 14.– Incendios forestales, clases y causas. Medidas de protección. Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).



Tema 15.– Transporte de mercancías peligrosas. Características. Clasificación. Identificación y señalización de las mismas. Medidas a adoptar en caso de siniestro. MPCYL.

Tema 16.– Cimentaciones. Estructuras de hormigón, metálicas y de madera. Cerramientos de fachadas, tabiquería. Escayolas. Falsos techos. Cubiertas.

Tema 17.– Instalaciones y servicios generales de los edificios: Abastecimiento, saneamiento, electricidad, calefacción y aparatos elevadores. Intervenciones de emergencia.

Tema 18.– Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante siniestros causados por el fuego o las explosiones. Nociones básicas sobre patología de la edificación. Apeos y apuntalamientos, clases y elementos.

Tema 19.– Conceptos de hidrostática e hidrodinámica. Caudal. Presión. Pérdida de carga. Reacción. Golpe de ariete. Instalaciones hidráulicas.

Tema 20.– Salvamentos: Normas generales de actuación. Herramientas y equipos. Salvamento en hundimientos de edificaciones y otras estructuras. Rescate en medio acuático. Rescate en altura.

Tema 21.– Salvamentos en accidentes de tráfico. Medidas de seguridad en el abordaje y rescate del siniestro. Herramientas y equipos. Nociones básicas de estabilización y excarcelación de vehículos.

Tema 22.– Motores de explosión: Elementos que los componen. Tipos más usados. Puesta en marcha del motor. Preparación del motor. Distribución: Elementos que la forman. Orden de encendido.

Tema 23.– Engrase: Sistemas empleados. Temperatura del aceite.

Tema 24.– Refrigeración: Sistemas más usados. Elementos que lo componen. Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura del agua.

Tema 25.– Carburación: Fundamentos. Alimentación del carburador.

Tema 26.– Caja de cambios: Descripción y funcionamiento. Embrague: Sistemas usados. Averías.

Tema 27.– Puente trasero: Elementos que lo componen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.

Tema 28.– Dirección: Tipos más usados. Frenos: Sistemas más empleados.

Tema 29.– Ruedas y neumáticos: Tipos de ruedas y llantas. Medidas de neumáticos. Ruedas gemelas. Presión de inflado. Cuidados que deben tener. Conducción. Precauciones e investigación de averías.

Tema 30.– Propulsión: Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.



ANEXO IV

PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Conducción sobre uno o varios vehículos del Servicio contra Incendios (o similar) con posibilidad de remolque, cuyos criterios de evaluación serán los siguientes:

1. Regularidad en la conducción.
2. Manejo de las marchas.
3. Rapidez en el recorrido.
4. Seguridad en la maniobra.
5. Suavidad en las maniobras.
6. Errores cometidos.

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA:

La prueba consistirá en un recorrido por circuito habilitado dentro del término municipal de Palencia y escogido al efecto simulando un callejón sin salida, un aparcamiento y una L marcha atrás, que será del lado contrario al que se haya realizado el aparcamiento.

El tiempo máximo para la ejecución de la prueba será determinado por el Tribunal y la penalización consistirá en sumar 10 segundos por la comisión de cada una de las faltas al tiempo final cronometrado al aspirante.

Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- Uso incorrecto del cambio de velocidades del vehículo, en el sentido de salir desde el vehículo parado con velocidades largas.

Los/las aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que considere necesarias para el conocimiento del vehículo.

El tiempo total vendrá determinado por la suma del tiempo cronometrado por el tribunal en realizar el circuito completo, al que se sumará en su caso, las penalizaciones oportunas. Si se supera el tiempo establecido previamente por el Tribunal la realización de la prueba será considerada no apto/a con la consiguiente eliminación del/de la opositor/a.

Se permite un solo intento.



ANEXO V

CURSO OBLIGATORIO DE FORMACIÓN

I.– El curso de formación versará sobre los diez siguientes temas:

1. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.
 - 1.1. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección personal.
 - 1.2. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección respiratoria.
 - 1.3. Preparación, puesta en funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos y herramientas empleadas en las intervenciones.
 - 1.4. Mantenimiento de primer nivel y la comprobación del estado y operatividad de los vehículos de emergencia.
 - 1.5. Comprobación de las dotaciones de los vehículos de emergencia.
 - 1.6. Mantenimiento de infraestructuras destinadas a la prevención y extinción de incendios forestales.
 - 1.7. Mantenimiento y uso de los equipos y herramientas de intervención en la extinción de incendios forestales.
2. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.
 - 2.1. Aplicación de técnicas de detección, localización y comunicación de información de incendios forestales.
 - 2.2. Preparación de la intervención en incendio forestal.
 - 2.3. Traslado por tierra al lugar del incendio forestal.
 - 2.4. Organización del helitransporte al lugar del incendio y trabajo con medios aéreos.
 - 2.5. Intervención operativa in situ en incendios forestales
3. Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.
 - 3.1. Traslado al lugar del incendio.
 - 3.2. Intervención en incendios en presencia de electricidad.
 - 3.3. Control y extinción de incendios de interior.
 - 3.4. Control y extinción de incendios industriales.
 - 3.5. Control y extinción de incendios con sustancias peligrosas.



4. Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.
 - 4.1. Intervención en estructuras colapsadas, parcialmente colapsados o con riesgo de colapso, y en hundimientos del terreno.
 - 4.2. Intervención en emergencia en Instalaciones de energía en edificios, vía pública o ámbito interurbano, viviendas, empresas, urbanos e interurbanos (sistemas de distribución).
 - 4.3. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas.
 - 4.4. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas NBQ.
 - 4.5. Técnicas de apoyo a la población en situaciones de riesgo a las personas, los bienes o el medio ambiente, derivadas de tormentas torrenciales, avenidas y entorno acuático descontrolado.
 - 4.6. Técnicas de apoyo a la población y restauración de la normalidad en situaciones de riesgo potencial.
5. Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.
 - 5.1. Rescates y salvamento en altura.
 - 5.2. Rescate de personas atrapadas en ascensores, elevadores y espacios cerrados.
 - 5.3. Rescate en accidentes de tráfico y otros medios de transporte.
 - 5.4. Salvamento de personas y rescate de objetos en medio acuático.
 - 5.5. Localización y rescate de personas sepultadas, en espacios confinados o en espacios abiertos.
6. Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.
 - 6.1. Comprobación de los sistemas de protección pasiva existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.
 - 6.2. Comprobación de las condiciones de evacuación de las personas en establecimientos, eventos e instalaciones.
 - 6.3. Comprobación de los sistemas de seguridad activa existentes en establecimientos, eventos e instalaciones.
 - 6.4. Comprobación de la accesibilidad, condiciones urbanísticas y redes de hidrantes existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones.
 - 6.5. Comprobación de la planificación de autoprotección y emergencia en establecimientos, eventos e instalaciones inspeccionados.



7. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
 - 7.1. Reconocimiento de los signos de compromiso vital.
 - 7.2. Aplicación de técnicas de soporte vital básico.
 - 7.3. Clasificación de las víctimas.
 - 7.4. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas.
8. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
 - 8.1. Apoyo psicológico a los pacientes.
 - 8.2. Apoyo psicológico a los equipos de intervención.
 - 8.3. Comunicación psicosocial.
9. Coordinación de equipos y unidades de emergencias.
 - 9.1. Preparación y ejecución de ejercicios y simulacros.
 - 9.2. Acciones informativas, divulgativas y formativas de emergencias y protección civil.
 - 9.3. Supervisión de las actividades de centros de comunicaciones o salas de operaciones de emergencias.
 - 9.4. Coordinación de los trabajos en emergencias.
 - 9.5. Supervisión de las actividades y del funcionamiento de centros de emergencias.
10. Conducción de vehículos.
 - 10.1. Prácticas de conducción de vehículos.
 - 10.2. Manejo de equipos fijos de los vehículos.
 - 10.3. Comprobación de itinerarios y callejero.

II.– Para ser declarado/a apto/a en el Curso de Formación Básica se requerirá superar al menos dos pruebas teórico prácticas de las tres pruebas a realizar.

Por cada al menos tres temas impartidos en el curso se realizará una prueba teórico práctica. La parte teórica de cada prueba se valorará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener al menos 2 puntos para superarla. La parte práctica de cada prueba se valorará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superarla.



El responsable de dirigir el Curso de Formación Básica emitirá informe sobre los resultados obtenidos, por los funcionarios/as en prácticas, de cada prueba teórica práctica realizada en la que figuren las puntuaciones y la superación o no de cada una de ellas. Dicho informe se remitirá al Tribunal Calificador que determinará la calificación final de apto/a o no apto/a del Curso de Formación Básica.

Palencia, 22 de octubre de 2025.

*El Concejal Delegado del Área
de Personal y Organización,
Fdo.: CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN*